

## ANEXO “FRACCIONES ARANCELARIAS”

Artículo 1 del Acuerdo de SEMARNAT, ahora inciso a)

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<b>0101.29.99 - Los demás.</b>	<b>0101.29.99 - Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES y aquellas de vida silvestre excepto para saltos o carreras	Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
<b>0101.90.99 - Los demás.</b>	<b>0101.90.99 - Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Únicamente: Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-59-SEMARNAT-2010	Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
<b>0102.29.99-Los demás.</b>	<b>0102.29.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-59-SEMARNAT-2010.	Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
<b>0102.39.99-Los demás.</b>	<b>0102.39.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-59-SEMARNAT-2010.	Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
<b>0102.90.99-Los demás.</b>	<b>0102.90.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-59-SEMARNAT-2010.	Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
<b>0103.91.99-Los demás.</b> <b>0103.91.02-Pecaris.</b>	<b>0103.91.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES y aquellas de vida silvestre.	Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<b>0103.92.99-Los demás.</b> <b>0103.92.02-De peso superior a 110 kg, excepto lo comprendido en las fracciones 0103.92.01 y 0103.92.03.</b> <b>0103.92.03-Pecarís.</b>	<b>0103.92.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES y aquellas de vida silvestre. Excepto: De peso superior a 110 kg y no comprendido en la fracción 0103.92.01	Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
<b>0104.10.02-Para abasto.</b> <b>0104.10.99-Los demás.</b>	<b>0104.10.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES y aquellas de vida silvestre excepto para abasto.	Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
<b>0104.20.99-Los demás.</b>	<b>0104.20.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES y aquellas de vida silvestre.	Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
<b>0106.11.99-Los demás.</b>	<b>0106.11.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Primates.	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS.
<b>0106.14.01-Conejos y liebres.</b>	<b>0106.14.01-Conejos y liebres.</b> <b>Excepto:</b> Conejo doméstico (Oryctolagus cuniculus)	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS.
<b>0106.19.03-Perros.</b> <b>0106.19.99-Los demás.</b> <b>0106.19.01-Berrendo, oso, lobo, castor, puma, jaguar, ocelote, margay, gato de monte o tapir.</b>	<b>0106.19.99-Los demás.</b> <b>Excepto:</b> Perros y gatos domésticos	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS.
<b>0106.39.99-Las demás.</b> <b>0106.39.01-Flamencos; quetzales; guan cornudo; pato real.</b> <b>0106.39.02-Aves canoras.</b>	<b>0106.39.99-Las demás.</b> <b>Únicamente.</b> Las especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General,

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS.
<b>0301.11.01-De agua dulce.</b>	<b>0301.11.01-De agua dulce.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.	Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
<b>0301.19.99-Los demás.</b>	<b>0301.19.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.	Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
<b>0307.11.01-Vivas, frescas o refrigeradas.</b>	<b>0307.11.01-Vivas, frescas o refrigeradas.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.	Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
<b>0307.19.99-Las demás.</b>	<b>0307.12.01-Congeladas.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.	Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
<b>0307.19.99-Las demás.</b>	<b>0307.19.99-Las demás.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.	Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
<b>0307.29.99-Los demás.</b>	<b>0307.22.01-Congelados.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.	Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><b>0307.29.99-Los demás.</b></p>	<p><b>0307.29.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>	<p>Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>
<p><b>0307.79.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Almeja burra (<i>Spondylus calcifer</i>) y almeja pismo (<i>Tivela stultorum</i>).</p>	<p><b>0307.79.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Almeja burra (<i>Spondylus calcifer</i>) y almeja pismo (<i>Tivela stultorum</i>) y las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>	<p>Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>
<p><b>0307.91.01-Vivos, frescos o refrigerados.</b>  <b>Únicamente:</b> Caracol rosado (<i>Strombus gigas</i>).</p>	<p><b>0307.82.01-Cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.), vivos, frescos o refrigerados.</b>  <b>Únicamente:</b> Caracol rosado (<i>Strombus gigas</i>) y las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>	<p>Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>
<p><b>0307.99.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Caracol rosado (<i>Strombus gigas</i>).</p>	<p><b>0307.84.01-Cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.), congelados.</b>  <b>Únicamente:</b> Caracol rosado (<i>Strombus gigas</i>) y las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>	<p>Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>
<p><b>0307.99.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Caracol rosado (<i>Strombus gigas</i>).</p>	<p><b>0307.88.01-Los demás cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.).</b>  <b>Únicamente:</b> Caracol rosado (<i>Strombus gigas</i>) y las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010..</p>	<p>Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><b>0308.19.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Pepino de mar (<i>Isostichopus fuscus</i>).</p>	<p><b>0308.19.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Pepino de mar (<i>Isostichopus fuscus</i>) y las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>	<p>Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>
<p><b>0601.10.99-Los demás.</b>  <b>0601.10.07-Bulbos de orquídeas.</b>  <b>0601.10.08-Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.</b>  <b>Excepto:</b> De henequén o zapupe.</p>	<p><b>0601.10.09-Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.</b>  <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010</p>	<p>Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>
<p><b>0601.20.08-Bulbos de orquídeas.</b>  <b>0601.20.09-Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.</b>  <b>0601.20.99-Los demás.</b>  <b>Excepto:</b> De henequén o zapupe.</p>	<p><b>0601.20.10-Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.</b>  <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010</p>	<p>Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>
<p><b>0602.10.01-De sábila o alóe, cuando sea de origen silvestre.</b>  <b>0602.10.02-De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.</b>  <b>0602.10.04-Cactáceas.</b>  <b>0602.10.06-Plantas de orquídeas.</b>  <b>0602.10.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-59-SEMARNAT-2010 excepto de henequén o zapupe.</p>	<p><b>0602.10.07-Esquejes sin enraizar e injertos.</b> <b>Únicamente:</b> las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-59-SEMARNAT-2010.</p>	<p>Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><b>0602.20.99-Los demás.</b></p>	<p><b>0602.20.04-Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados.</b>  <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010</p>	<p>Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>
<p><b>0602.90.06-Esquejes con raíz.</b></p>	<p><b>0602.90.06-Esquejes con raíz.</b>  <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>	<p>Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>
<p><b>0602.90.07-Plantas vivas acuáticas, incluidos sus bulbos y sus partes, para acuacultura.</b></p>	<p><b>0602.90.07-Plantas vivas acuáticas, incluidos sus bulbos y sus partes, para acuacultura.</b>  <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>	<p>Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>
<p><b>0602.90.04-Plantas con raíces primordiales.</b>  <b>0602.90.13-Plantas de orquídeas.</b>  <b>0602.90.02-Árboles o arbustos forestales.</b>  <b>0602.90.03-Plantones para injertar (barbados), de longitud inferior o igual a 80 cm.</b>  <b>0602.90.05-Yemas.</b>  <b>0602.90.08-De sábila o alóe, cuando sea de origen silvestre.</b></p>	<p><b>0602.90.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-59-SEMARNAT-2010</p>	<p>Para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><b>0602.90.09-De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.</b></p> <p><b>0602.90.11-Cactáceas.</b></p> <p><b>0602.90.99-Los demás.</b></p> <p><b>Únicamente:</b> Plantas con raíces primordiales; Plantas de orquídeas; De sábila o alóe, cuando sea de origen silvestre.; Cactáceas; Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-59-SEMARNAT-21; excepto de henequén o zapupe</p>		

Artículo 2 del Acuerdo de SEMARNAT, ahora inciso **b)**

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><b>0302.73.01-Carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus).</b></p> <p><b>0302.89.99-Los demás.</b></p> <p><b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>	<p><b>0302.73.01-Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.). Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. que refiere a (Cyprinus viviparus)</p>	<p>La descripción que se hace de las mercancías es muy general, por lo que consideramos que para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>
<p><b>0305.59.99-Los demás.</b></p>	<p><b>0305.54.01-Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), anchoas (Engraulis spp.), sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.), espadines (Sprattus sprattus), caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus), caballas de la India (Rastrelliger spp.), carites (Scomberomorus spp.), jureles (Trachurus spp.), pámpanos (Caranx spp.), cobias (Rachycentron canadum), palometones plateados (Pampus spp.), papardas del Pacífico (Cololabis saira), macarelas (Decapterus spp.), capelanes (Mallotus villosus), peces espada (Xiphias gladius), bacoretas orientales (Euthynnus</b></p>	<p>La descripción que se hace de las mercancías es muy general, por lo que consideramos que para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p><b>affinis), bonitos (Sarda spp.), agujas, marlines, peces vela o picudos (Istiophoridae).</b>  <b>Únicamente:</b> Las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>	
<p><b>0305.59.01-Merluzas, excepto lo comprendido en la fracción 0305.59.02.</b></p>	<p><b>0305.59.99-Los demás.</b>  <b>Excepto:</b> Merluzas. Merluza panameña (Merluccius angustimanus) o merluza del Pacífico Norte (Merluccius productus); Atún de aleta azul del Atlántico (Thunnus thynnus), atún de aleta azul del Pacífico (Thunnus orientalis), atún de aleta azul del Sur (Thunnus maccoyii), atún de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares), patudos o atunes ojos grandes (Thunnus obesus) o bonito de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis); Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho); Pez espada (Xiphias gladius); Sardina (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinela (Sardinella spp.) o espadín (Sprattus sprattus); Anchoas (Engraulis spp.), excepto boquerón bucanero (Encrasicholina punctife), boquerón aduanero (Encrasicholina heteroloba), boquerón bombra (Stolephous commersonii) o boquerón de Andhra (Stolephous andhraensis) y las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010</p>	<p>La descripción que se hace de las mercancías es muy general, por lo que consideramos que para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>
<p><b>0502.10.01-Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.</b></p>	<p><b>0502.10.01-Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.</b>  <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre.</p>	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS.</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
0502.90.99-Los demás.	0502.90.99-Los demás. <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS.
0505.90.99-Los demás.	0505.90.99-Los demás. <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre.	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS.
0510.00.01-Glándulas. 0510.00.02-Almizcle. 0510.00.03-Civeta. 0510.00.99-Los demás.	0510.00.04-Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma. <b>Únicamente:</b> Las partes y derivados de las especies de vida silvestre.	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS.
1209.99.99-Los demás. <b>Únicamente:</b> Exportaciones de semillas de cactáceas. <b>Únicamente:</b> Importaciones de las demás semillas, frutos y esporas para siembra.	1209.99.99-Los demás. <b>Únicamente:</b> <b>Exportaciones:</b> de semillas de cactáceas	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS.
1211.90.99-Los demás.	1211.50.01-Efedra. <b>Excepto:</b> Refrigerado y congelados de las especies listadas en los Apéndices CITES o en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010..	La descripción que se hace de las mercancías es muy general, por lo que consideramos que para dar certidumbre de aquellas especies que son atribución de la DGVS, se debe de acotar a lo que son las especies listadas en CITES y aquellas que provienen de vida silvestre, así como las incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
4103.20.99-Los demás.	4103.20.99-Los demás. <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS.
<b>4103.30.01-De porcino.</b>	<b>4103.30.01-De porcino.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre.	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>4103.90.01-De caprino.</b> <b>4103.90.99-Los demás.</b> <b>4103.90.02-De camello, o de dromedario.</b> <b>4103.90.03-De las demás especies silvestres.</b>	<b>4103.90.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre.	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>4105.10.99-Las demás.</b> <b>4105.10.01-Con precurtido vegetal.</b> <b>4105.10.02-Precurtidas de otra forma.</b>	<b>4105.10.04-En estado húmedo (incluido el "wet-blue").</b> <b>Excepto:</b> Preparadas al cromo y las especies de vida silvestre.	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>4106.21.99-Las demás.</b> <b>4106.21.01-Con precurtido vegetal.</b> <b>4106.21.02-Precurtidos de otra forma.</b>	<b>4106.21.04-En estado húmedo (incluido el «wet-blue»).</b> <b>Excepto:</b> Preparados al cromo y las especies de vida silvestre.	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>4106.91.01-En estado húmedo (incluido el "wet-blue").</b>	<b>4106.91.01-En estado húmedo (incluido el "wet-blue").</b> <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre.	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>4113.10.01-De caprino.</b>	<b>4113.10.01-De caprino.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre.	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>4113.20.01-De porcino.</b>	<b>4113.20.01-De porcino.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>4114.20.01-Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.</b>	<b>4114.20.01-Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>4115.20.01-Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial (regenerado), no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.</b>	<b>4115.20.01-Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>4202.11.01-Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.</b>	<b>4202.11.01-Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>4202.19.99-Los demás.</b>	<b>4202.19.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
4202.21.01-Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	4202.21.01-Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado. Únicamente: Las especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
4202.29.99-Los demás.	4202.29.99-Los demás. Únicamente: Las especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
4202.31.01-Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	4202.31.01-Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado. Únicamente: Las especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
4202.39.99-Los demás.	4202.39.99-Los demás. Únicamente: Las especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
4202.91.01-Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	4202.91.01-Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado. Únicamente: Las especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
4202.99.99-Los demás.	4202.99.99-Los demás. Únicamente: Las especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>4203.10.99-Los demás.</b>	<b>4203.10.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>4203.30.01-Cinturones de seguridad para operarios.</b> <b>4203.30.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Cinturones, que no sean cinturones de seguridad para operarios.	<b>4203.30.02-Cintos, cinturones y bandoleras.</b> <b>Únicamente:</b> Cinturones, que no sean cinturones de seguridad para operarios y que sean de partes de especies de vida silvestre.	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>4203.40.99-Los demás.</b>	<b>4203.40.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>4301.30.01-De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.</b>	<b>4301.30.01-De cordero llamadas astracán, "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>4301.80.03-De gato montes, tigrillo y ocelote.</b> <b>4301.80.04-De conejo o liebre.</b> <b>4301.80.05-De castor.</b> <b>4301.80.07-De foca u otaria.</b> <b>4301.80.99-Las demás.</b>	<b>4301.80.08-Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas. Excepto: De carpincho, alpaca (nonato) o rata almizclera y las especies de vida silvestre.</b>	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<b>4301.90.01-Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.</b>	<b>4301.90.01-Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<b>4302.19.01-De gato montés, tigrillo y ocelote.</b> <b>4302.19.02-De conejo o liebre.</b> <b>4302.19.03-De cordero llamadas “astracán”, “Breitschwanz”, “caracul”, “persa” o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet.</b> <b>4302.19.99-Las demás.</b>	<b>4302.19.99-Las demás.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<b>4302.20.01-De gato montés, tigrillo y ocelote.</b> <b>4302.20.99-Los demás.</b>	<b>4302.20.02-Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<b>4302.30.01-De gato montés, tigrillo y ocelote.</b> <b>4302.30.99-Los demás.</b>	<b>4302.30.02-Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados.</b> <b>Únicamente:</b> Las especies de vida silvestre.	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<b>4303.10.01-Prendas y complementos (accesorios), de vestir.</b>	<b>4303.10.01-Prendas y complementos (accesorios), de vestir.</b> <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre.	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><b>4303.90.99-Los demás.</b></p>	<p><b>4303.90.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre</p>	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<p><b>6403.19.02-Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.</b></p>	<p><b>6403.19.02-Para hombres, excepto de construcción "Welt".</b>  <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre</p>	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<p><b>6403.19.01-Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".</b>  <b>6403.19.03-Calzado de deporte para mujeres o jovencitas, para la práctica defutbol, golf, o actividades similares, comprendido en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de este Capítulo.</b>  <b>6403.19.04-Calzado de deporte para niños, niñas o infantes, para la práctica defutbol, golf, o actividades similares, comprendido en la Nota Explicativa de aplicación nacional 1 de este Capítulo.</b>  <b>6403.19.99-Los demás.</b></p>	<p><b>6403.19.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre</p>	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<p><b>6403.20.01-Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.</b></p>	<p><b>6403.20.01-Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.</b>  <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre</p>	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<p><b>6403.51.01-Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".</b>  <b>6403.51.02-Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01.</b></p>	<p><b>6403.51.05-Que cubran el tobillo.</b>  <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre</p>	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><b>6403.51.03-Calzado para mujeres o jovencitas.</b>  <b>6403.51.04-Calzado para niños, niñas o infantes.</b></p>		<p>General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<p><b>6403.59.01-Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".</b>  <b>6403.59.05-Sandalias y artículos similares, para hombres o jóvenes.</b>  <b>6403.59.06-Sandalias y artículos similares, para mujeres o jovencitas.</b>  <b>6403.59.07-Sandalias y artículos similares, para niños, niñas o infantes.</b>  <b>6403.59.02-Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.59.01 y 6403.59.05</b>  <b>6403.59.03-Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.06.</b>  <b>6403.59.04-Calzado para niños, niñas o infantes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.07.</b></p>	<p><b>6403.59.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre</p>	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<p><b>6403.91.01-De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.08.</b>  <b>6403.91.08-Calzado para niños, niñas o infantes de construcción "Welt".</b></p>	<p><b>6403.91.12-De construcción "Welt". Únicamente:</b>  Con partes de especies de vida silvestre</p>	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<p><b>6403.91.09-Los demás calzados para hombres o jóvenes.</b>  <b>6403.91.10-Los demás calzados para mujeres o jovencitas.</b>  <b>6403.91.11-Los demás calzados para niños, niñas o infantes.</b></p>	<p><b>6403.91.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre</p>	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<p><b>6403.99.01-De construcción "Welt".</b></p>	<p><b>6403.99.01-De construcción "Welt".</b>  <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre.</p>	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<p><b>6403.99.12-Sandalias y artículos similares, para niños, niñas o infantes.</b></p>	<p><b>6403.99.12-Sandalias para niños, niñas o infantes.</b>  <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre</p>	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<p><b>6403.99.07-Calzado para hombres o jóvenes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.</b>  <b>6403.99.08-Calzado para mujeres o jovencitas, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.</b>  <b>6403.99.09-Calzado para niños, niñas o infantes, reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.</b></p>	<p><b>6403.99.13-Reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares.</b>  <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre</p>	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<p><b>6403.99.10-Sandalias y artículos similares, para hombres o jóvenes.</b>  <b>6403.99.11-Sandalias y artículos similares, para mujeres o jovencitas.</b></p>	<p><b>6403.99.14-Sandalias, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6403.99.12.</b>  <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre.</p>	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><b>6403.99.05-Calzado para niños, niñas o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.06, 6403.99.09 y 6403.99.12.</b></p>	<p><b>6403.99.15-Los demás para niños, niñas o infantes.</b>  <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre</p>	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<p><b>6403.99.03-Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.06, 6403.99.07 y 6403.99.10.</b>  <b>6403.99.04-Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.06, 6403.99.08 y 6403.99.11.</b></p>	<p><b>6403.99.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre</p>	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<p><b>6405.10.01-Con la parte superior de cuero natural o regenerado.</b></p>	<p><b>6405.10.01-Con la parte superior de cuero natural o regenerado.</b>  <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre</p>	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<p><b>6406.10.01-Partes superiores (cortes) de calzado, de cuero o piel, sin formar ni moldear.</b>  <b>6406.10.99-Las demás.</b>  <b>6406.10.02-Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de cuero inferior o igual al 50% en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 6406.10.06.</b>  <b>6406.10.05-Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de cuero superior al 50% en su superficie.</b></p>	<p><b>6406.10.08-Partes superiores (cortes) de calzado.</b>  <b>Excepto:</b> De materia textil, sin formar ni moldear, o con un contenido de materia textil igual o superior al 50% en su superficie, .con partes de especies de vida silvestre</p>	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<b>6406.10.03-Partes de cortes de calzado, de cuero o piel.</b> <b>6406.10.99-Las demás.</b>	<b>6406.10.09-Partes de cortes de calzado.</b> <b>Excepto:</b> De materia textil, sin formar ni moldear, o con un contenido de materia textil igual o superior al 50% en su superficie, .con partes de especies de vida silvestre	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<b>6507.00.01-Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.</b>	<b>6507.00.01-Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.</b> <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<b>9101.11.01-Con indicador mecánico solamente.</b>	<b>9101.11.01-Con indicador mecánico solamente.</b> <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<b>9101.19.99-Los demás.</b>	<b>9101.19.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<b>9101.19.01-Con indicador optoelectrónico solamente.</b>	<b>9101.19.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS</p>
<b>9101.21.01-Automáticos.</b>	<b>9101.21.01-Automáticos.</b> <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre	<p>Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>9101.29.99-Los demás.</b>	<b>9101.29.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>9102.11.01-Con indicador mecánico solamente.</b>	<b>9102.11.01-Con indicador mecánico solamente.</b> <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>9102.12.01-Con indicador optoelectrónico solamente.</b>	<b>9102.12.01-Con indicador optoelectrónico solamente.</b> <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>9102.19.99-Los demás.</b>	<b>9102.19.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>9102.21.01-Automáticos.</b>	<b>9102.21.01-Automáticos.</b> <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>9102.29.99-Los demás.</b>	<b>9102.29.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS
<b>9113.90.01-Pulseras.</b>	<b>9113.90.01-Pulseras.</b> <b>Únicamente:</b> Con partes de especies de vida silvestre	Muchas de las fracciones refieren a mercancías que por su naturaleza de ser fauna y flora se incluyen en las mismas como especies domésticas y no todas las especies de flora y fauna son competencia de esta Dirección General, por lo que es importante precisar en las acotaciones lo que es atribución de la LGVS

Artículo 3 del Acuerdo de SEMARNAT , ahora inciso **c)**

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<b>4406.90.99-Las demás.</b> <b>Únicamente:</b> Nuevas creosotadas.	<b>4406.91.01-De coníferas.</b> <b>Únicamente:</b> Nuevas impregnadas	Homologar con la descripción de la LIGIE 2020, el proceso de creosotar es una variante de la impregnación
<b>4406.90.99-Las demás.</b> <b>Únicamente:</b> Nuevas creosotadas.	<b>4406.92.01-Distinta de la de coníferas.</b> <b>Únicamente:</b> Nuevas impregnadas	Homologar con la descripción de la LIGIE 2020, el proceso de creosotar es una variante de la impregnación
<b>4408.10.01-De coníferas, excepto lo comprendido en la fracción 4408.10.02.</b> <b>4408.10.02-De coníferas para la fabricación de lápices.</b> <b>Únicamente:</b> Usadas.	<b>4408.10.03-De coníferas.</b> <b>Únicamente:</b> Usadas.	Migra del art. 4 al 3. Al ser hojas de chapado el riesgo se puede considerar bajo.
<b>4408.31.01-Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.</b> <b>Únicamente:</b> Usadas.	<b>4408.31.01-Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.</b> <b>Únicamente:</b> Usadas.	Migra del art. 4 al 3. Al ser hojas de chapado el riesgo se puede considerar bajo.
<b>4408.39.99-Las demás.</b> <b>4408.90.99-Las demás.</b> <b>Únicamente:</b> Usadas.	<b>4408.39.99-Las demás.</b> <b>Únicamente:</b> Usadas.	Migra del art. 4 al 3. Al ser hojas de chapado el riesgo se puede considerar bajo.
<b>4408.90.99-Las demás.</b> <b>Únicamente:</b> Usadas.	<b>4408.90.99-Las demás. Únicamente:</b> Usadas.	Migra del art. 4 al 3. Al ser hojas de chapado el riesgo se puede considerar bajo.

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<b>NUEVA</b>	<b>4419.11.01-Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares.</b> <b>Únicamente:</b> Usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS. Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>4419.12.01-Palillos.</b> <b>Únicamente:</b> Usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS. Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>4419.19.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS. Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>4419.90.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS. Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>7009.92.01-Enmarcados.</b>  <b>Únicamente:</b> Con madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.</p>	<p>Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO)  Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS  Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal</p>
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>8466.93.04-Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.</b>  <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.</p>	<p>Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO)  Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS  Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal</p>
<p><b>9202.90.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Los productos fabricados de madera, usados, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar o aceitar u otro recubrimiento.</p>	<p><b>9202.90.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Los productos fabricados de madera, usados, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar o aceitar u otro recubrimiento.</p>	<p>Migra del art. 4 al 3.  Al ser instrumentos musicales el riesgo se puede considerar bajo</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><b>9205.90.01-Flautas dulces sopranos para principiantes.</b>  <b>9205.90.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Los productos fabricados de madera, usados, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar o aceitar u otro recubrimiento excepto flautas dulces sopranos para principiantes</p>	<p><b>9205.90.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Los productos fabricados de madera, usados, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar o aceitar u otro recubrimiento excepto flautas dulces sopranos para principiantes</p>	<p>Migra del art. 4 al 3.  Al ser instrumentos musicales el riesgo se puede considerar bajo</p>
<p><b>9206.00.01-Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).</b>  <b>Únicamente:</b> Los productos fabricados de madera, usados, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar o aceitar u otro recubrimiento.</p>	<p><b>9206.00.01-Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).</b>  <b>Únicamente:</b> Los productos fabricados de madera, usados, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar o aceitar u otro recubrimiento.</p>	<p>Migra del art. 4 al 3.  Al ser instrumentos musicales el riesgo se puede considerar bajo</p>
<p><b>9209.92.01-Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02.</b>  <b>Únicamente:</b> Los productos fabricados de madera, usados, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar o aceitar u otro recubrimiento.</p>	<p><b>9209.92.01-Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02.</b>  <b>Únicamente:</b> Los productos fabricados de madera, usados, o nuevos sin laquear, barnizar, pintar o aceitar u otro recubrimiento.</p>	<p>Migra del art. 4 al 3.  Al ser instrumentos musicales el riesgo se puede considerar bajo</p>
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>9401.71.01-Con relleno.</b>  <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.</p>	<p>Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO)  Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS  Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<b>NUEVA</b>	<b>9401.79.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>9401.80.01-Los demás asientos.</b> <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>9403.20.05-Los demás muebles de metal.</b> <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>9403.60.01-Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.</b> <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<b>NUEVA</b>	<p><b>9405.10.04-Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos.</b>  <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.</p>	<p>Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO)  Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS  Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal</p>
<b>NUEVA</b>	<p><b>9503.00.15-Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.</b>  <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.</p>	<p>Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO)  Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS  Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal</p>
<b>NUEVA</b>	<p><b>9701.90.99-Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.</p>	<p>Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO)  Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS  Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal</p>
<b>NUEVA</b>	<p><b>9703.00.01-Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.</b>  <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.</p>	<p>Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO)  Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS  Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal</p>

Artículo 4 del Acuerdo de SEMARNAT, ahora inciso d)

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<b>NUEVA</b>	<b>4419.11.01-Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares.</b> <b>Únicamente:</b> Usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS. Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>4419.12.01-Palillos.</b> <b>Únicamente:</b> Usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS. Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>4419.19.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS. Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>4419.90.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS. Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<b>NUEVA</b>	<b>7009.92.01-Enmarcados.</b> <b>Únicamente:</b> Con madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>8466.93.04-Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.</b> <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>8903.99.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> De madera, usadas, o nuevas sin laquear, pintar, aceitar u otro recubrimiento de acabado.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>9401.71.01-Con relleno.</b> <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<b>NUEVA</b>	<b>9401.79.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>9401.80.01-Los demás asientos.</b> <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>9403.20.05-Los demás muebles de metal.</b> <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>9403.60.01-Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.</b> <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<b>NUEVA</b>	<b>9405.10.04-Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos.</b> <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>9503.00.15-Instrumentos y aparatos, de música, de juguete.</b> <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>9701.90.99-Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal
<b>NUEVA</b>	<b>9703.00.01-Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.</b> <b>Únicamente:</b> De madera, usados, o nuevos con partes visibles de madera sin recubrimiento.	Acuerdo Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (IPPC-FAO) Atribución SEMARNAT de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley Federal de Sanidad Vegetal supletoria a la LGDFS Prevenir el ingreso de plagas y enfermedades de importancia forestal

Artículo 6 del Acuerdo de SEMARNAT, ahora inciso f)

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><b>2619.00.99</b> Los demás.  <b>Únicamente:</b> Residuos de hierro.</p>	<p><b>2619.00.02 Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos de hierro incluidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, la Decisión C(2002) 107 (Final) de la OCDE o el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.</p>	<p>El texto propuesto incluye los residuos de hierro que deben ser controlados.</p>
<p><b>2620.19.99</b> Los demás.  <b>Únicamente:</b> Residuos que contengan cinc.</p>	<p><b>2620.19.99 Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos que contengan cinc, incluidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, la Decisión C(2002) 107 (Final) de la OCDE o el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.</p>	<p>El texto propuesto incluye los residuos de cinc que en todo caso deben ser controlados.</p>
<p><b>2620.30.01</b> Que contengan principalmente cobre.  <b>Únicamente:</b> Residuos de cobre.</p>	<p><b>2620.30.01 Que contengan principalmente cobre.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos de cobre, incluidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, la Decisión C(2002) 107 (Final) de la OCDE y el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.</p>	<p>El texto propuesto incluye los residuos de cobre que deben ser controlados.</p>
<p><b>2620.40.01</b> Residuos con contenido igual o superior a 25% sin exceder de 65% de aluminio metálico.</p>	<p><b>Se elimina</b></p>	<p>SEMARNAT solicitó desde 2012 la eliminación de esta fracción arancelaria en el listado porque el aluminio en la forma en que se describe en la fracción, no está controlado como residuo peligroso en la normatividad nacional ni en los convenios internacionales. No todos los residuos con aluminio son reactivos, la gran mayoría es chatarra.</p>
<p><b>2620.40.99</b> Los demás.  <b>Únicamente:</b> Residuos de aluminio.</p>	<p><b>2620.40.02 Que contengan principalmente aluminio.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos consistentes en soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio, cubas electrolíticas gastadas de la reducción primaria de aluminio; lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos del tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por</p>	<p>Los residuos de aluminio que deben ser controlados por la SEMARNAT, se incluyeron en la fracción 2620.40.99. Los residuos reactivos que contengan aluminio deberán ser controlados de la misma forma que los demás residuos reactivos que no están listados, en una fracción genérica para residuos de la industria química y no en esta</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	conversión química; desechos de fosforo de aluminio; escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio; lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio.	fracción que aplica a muchos residuos que no deben ser controlados.
<b>2620.91.01</b> Cenizas o residuos concentrados en cadmio provenientes de la refinación del plomo, con una ley en cadmio comprendida entre el 20%, 41% y 80%, conteniendo cinc entre 2% y 15%, plomo entre 4%, y 20%, arsénico entre 1% y 10% al estado de óxidos, sulfuros, sulfatos y cloruros.	<b>2620.91.02 Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas.</b> <b>Únicamente:</b> los incluidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, la Decisión C(2002) 107 (Final) de la OCDE o el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	Las cenizas o residuos concentrados en cadmio que deben ser controlados por la SEMARNAT, son los descritos por la regulación nacional y los convenios internacionales ratificados por México.
<b>2620.99.02</b> De estaño	<b>Se elimina</b>	SEMARNAT solicitó la eliminación de esta fracción debido a que la legislación nacional no controla residuos de estaño, excepto la soldadura de estaño-plomo que se controla por el contenido de plomo.
<b>2620.99.99</b> Los demás. <b>Únicamente:</b> Residuos de níquel.	<b>2620.99.99 Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> contengan vanadio de conformidad con la decisión C(2002) 107 (Final) de la OCDE; Cenizas y residuos de vanadio (V <sub>2</sub> O <sub>5</sub> ) de desecho, fuera de especificaciones o caduco; Catalizadores de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo y/o Residuos de Níquel carbonil Ni(CO) <sub>4</sub> , (t-4)-; Níquel, cianuro de Ni(CN) <sub>2</sub> ; lodos de la manufactura de aleaciones de níquel; sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel). Catalizadores agotados, utilizables para la extracción de níquel cuando estén contaminados con otros compuestos que le den características de peligrosidad de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005	El texto adicionado bajo el subtítulo únicamente, corresponde a los residuos peligrosos de vanadio que controla la SEMARNAT, de acuerdo a la regulación nacional y los convenios internacionales.
<b>2710.99.99</b> Los demás. <b>Únicamente:</b> Aceites lubricantes usados, incluso desechos de fluidos	<b>2710.99.99 Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Aceites lubricantes usados.	Estos residuos son los que deben controlarse y se desprenden de la normatividad mexicana. Favor de ver el artículo 31, fracción 1 de la LGPGIR.

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
hidráulicos, de líquidos para frenos y de líquidos anticongelantes.		
<b>3804.00.99</b> Los demás	<b>3804.00.02 Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el "tall oil" de la partida 38.03.</b> <b>Únicamente:</b> Lejías residuales con pH mayor a 11.5.	El texto adicionado bajo el subtítulo únicamente, corresponde a residuos como los lignosulfonatos que controlaría la la SEMARNAT de acuerdo a la regulación nacional y los convenios internacionales, solo en condición de que por sus características fueran fuertemente alcalinas.
<b>3825.10.01</b> Desechos y desperdicios municipales.  <b>NOTA:</b> Se incluyen los desechos y desperdicios municipales recolectados de viviendas particulares, hoteles, restaurantes, hospitales, almacenes, oficinas, etcétera y los recogidos en calzadas y aceras, así como los desechos de material de construcción y los escombros de demolición; compuestos de materias, tales como plástico, caucho, madera, papel, textil, vidrio, metal, productos alimenticios, muebles rotos y demás artículos deteriorados o descartados; así como desperdicios, desechos o usados de partes de equipos y maquinas electrónicas, montajes eléctricos y electrónicos previstos en tratados internacionales.	<b>3825.10.01 Desechos y desperdicios municipales.</b> <b>Únicamente:</b> residuos listados en el Anexo II del Convenio de Basilea sobre el control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación. <b>NOTA:</b> Se incluyen los residuos municipales recolectados de viviendas particulares, hoteles, restaurantes, hospitales, almacenes, oficinas, etcétera, y los recogidos en calles y aceras, así como los residuos de material de construcción y los escombros de demolición; compuestos de materias tales como plástico, caucho, madera, papel, textil, vidrio, metal, productos alimenticios, muebles rotos y demás artículos deteriorados o desechados; así como residuos o componentes usados de partes de equipos y maquinas electrónicas, montajes eléctricos y electrónicos previstos en tratados internacionales.	El texto propuesto después de "únicamente" limita a los residuos que deben ser controlados con base en el Convenio de Basilea, mientras que la NOTA actual incluye residuos que no se citan expresamente en el anexo II del Convenio de basilea como caucho, madera, papel, textil, etc., en tanto que los desechos electrónicos deben regularse con otras fracciones. Se considera que no debe ser problema referirse únicamente a los residuos listados en el Convenio de la Basilea, ya que en otras fracciones arancelarias así se menciona al convenio.
<b>3825.20.01</b> Lodos de depuración	<b>Se elimina</b>	Esta fracción debe eliminarse. Los lodos de depuración entran en la fracción genérica exceptuando expresamente los lodos que ya estén contenidos en alguna fracción.
<b>3825.41.01</b> Halogenados.	<b>3825.41.01 Halogenados.</b> <b>Únicamente:</b> residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, la Decisión C(2002) 107 (Final) de la OCDE o el Convenio de Basilea sobre el Control	No se incluyó la lista de residuos halogenados que controla la SEMARNAT a través de su normatividad y los acuerdos internacionales ratificados.

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	
<p><b>3825.49.99</b> Los demás.  <b>Únicamente:</b> Residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.</p>	<p><b>3825.49.99 Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, la Decisión C(2002) 107 (Final) de la OCDE o el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.</p>	<p>No se incluyó a los Convenios internacionales (Convenio de Basilea y OCDE)</p>
<p><b>3825.50.01</b> Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes.</p>	<p><b>3825.50.01 Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes.</b>  <b>Únicamente:</b> Aceites lubricantes usados.</p>	<p>Por su composición química, el aceite lubricante usado con componentes contaminantes, como partículas metálicas que se desprenden de las piezas que lubrican, es peligroso. Favor de ver el artículo 31, fracción 1 de la LGPGIR.</p>
<p><b>3825.61.02</b> Derivados clorados del difenilo o del trifenilo.</p>	<p><b>Se elimina</b></p>	<p>SEMARNAT solicitó en la revisión de 2012 que se eliminará esta fracción debido a que los residuos de bifenilos policlorados ya se están controlando en la fracción 2710.91.01 y porque los bifenilos policlorados fueron creados expresamente para usarse en equipos a elevadas temperaturas, como los transformadores, no es probable que en la industria química se les dé un uso diferente y que en los procesos químicos se obtengan residuos derivados de ellos</p>
<p><b>3825.61.99</b> Los demás.  <b>Únicamente:</b> Residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.</p>	<p><b>3825.61.03 Que contengan principalmente componentes orgánicos.</b>  <b>Únicamente:</b> residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, la Decisión C(2002) 107 (Final) de la OCDE o el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, excepto que contengan principalmente caucho sintético, o materias plásticas y/o derivados clorados del difenilo o del trifenilo.</p>	<p>Faltó incluir los residuos de la OCDE y los indicados en el Convenio de Basilea.</p>
<p><b>3825.69.99</b> Los demás</p>	<p><b>3825.69.99 Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-</p>	<p>Falta considerar los convenios internacionales (OCDE y los indicados en el Convenio de Basilea).</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<b>Únicamente:</b> Residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.	SEMARNAT-2005, la Decisión C(2002) 107 (Final) de la OCDE o el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	
<b>NUEVA</b>	<b>3902.10.01 Sin adición de negro de humo.</b> <b>Únicamente:</b> Desechos, desperdicios y recortes de polímeros de propileno (Propileno, PP), señalados en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	Tomando en cuenta las enmiendas a los anexos II, VIII y XI del Convenio de Basilea derivado de la COP 14, que estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 y se harán efectivas al 1 de enero de 2021, se sugiere la creación de fracciones arancelarias específicas para los desechos plásticos
<b>NUEVA</b>	<b>3903.30.01 Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)</b> <b>Únicamente:</b> Desechos, desperdicios y recortes de copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS), señalados en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	Tomando en cuenta las enmiendas a los anexos II, VIII y XI del Convenio de Basilea derivado de la COP 14, que estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 y se harán efectivas al 1 de enero de 2021, se sugiere la creación de fracciones arancelarias específicas para los desechos plásticos.
<b>NUEVA</b>	<b>3904.90.99 Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Desechos, desperdicios y recortes de poli(fluoruro de vinilideno) o Fluoruro de polivinilideno (PVDF) o Fluoruro de polivinilo (PVF), señalados en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	Tomando en cuenta las enmiendas a los anexos II, VIII y XI del Convenio de Basilea derivado de la COP 14, que estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 y se harán efectivas al 1 de enero de 2021, se sugiere la creación de fracciones arancelarias específicas para los desechos plásticos.
<b>NUEVA</b>	<b>3907.20.99 Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Desechos, desperdicios y recortes de Poliéteres, señalados en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	Tomando en cuenta las enmiendas a los anexos II, VIII y XI del Convenio de Basilea derivado de la COP 14, que estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 y se harán efectivas al 1 de enero de 2021, se sugiere la creación de fracciones arancelarias específicas para los desechos plásticos.
<b>NUEVA</b>	<b>3907.30.99 Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Desechos, desperdicios y recortes de resinas epoxi, señalados en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos	Tomando en cuenta las enmiendas a los anexos II, VIII y XI del Convenio de Basilea derivado de la COP 14, que estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 y se harán efectivas al 1 de enero de 2021, se sugiere la creación de fracciones

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	arancelarias específicas para los desechos plásticos.
<b>NUEVA</b>	<b>3907.40.04 Policarbonatos.</b> <b>Únicamente:</b> Desechos, desperdicios y recortes de Policarbonatos (PC), señalados en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	Tomando en cuenta las enmiendas a los anexos II, VIII y XI del Convenio de Basilea derivado de la COP 14, que estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 y se harán efectivas al 1 de enero de 2021, se sugiere la creación de fracciones arancelarias específicas para los desechos plásticos.
<b>NUEVA</b>	<b>3907.61.01 Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g.</b> <b>Únicamente:</b> Desechos, desperdicios y recortes de Poli (tereftalato de etileno) (PET), señalados en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	Tomando en cuenta las enmiendas a los anexos II, VIII y XI del Convenio de Basilea derivado de la COP 14, que estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 y se harán efectivas al 1 de enero de 2021, se sugiere la creación de fracciones arancelarias específicas para los desechos plásticos.
<b>NUEVA</b>	<b>3907.69.99 Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Desechos, desperdicios y recortes de Poli (tereftalato de etileno) (PET), señalados en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	Tomando en cuenta las enmiendas a los anexos II, VIII y XI del Convenio de Basilea derivado de la COP 14, que estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 y se harán efectivas al 1 de enero de 2021, se sugiere la creación de fracciones arancelarias específicas para los desechos plásticos.
<b>NUEVA</b>	<b>3907.99.99 Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Desechos, desperdicios y recortes de Resinas alquílicas, señalados en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	Tomando en cuenta las enmiendas a los anexos II, VIII y XI del Convenio de Basilea derivado de la COP 14, que estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 y se harán efectivas al 1 de enero de 2021, se sugiere la creación de fracciones arancelarias específicas para los desechos plásticos.
<b>NUEVA</b>	<b>3909.10.01 Resinas ureicas; resinas de tiourea.</b> <b>Únicamente:</b> Desechos, desperdicios y recortes de Resinas de formaldehídos de urea, señalados en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	Tomando en cuenta las enmiendas a los anexos II, VIII y XI del Convenio de Basilea derivado de la COP 14, que estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 y se harán efectivas al 1 de enero de 2021, se sugiere la creación de fracciones arancelarias específicas para los desechos plásticos.

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<b>NUEVA</b>	<b>3909.20.99 Las demás.</b> <b>Únicamente:</b> Desechos, desperdicios y recortes de Resinas de formaldehídos de melamina, señalados en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	Tomando en cuenta las enmiendas a los anexos II, VIII y XI del Convenio de Basilea derivado de la COP 14, que estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 y se harán efectivas al 1 de enero de 2021, se sugiere la creación de fracciones arancelarias específicas para los desechos plásticos.
<b>NUEVA</b>	<b>3909.40.99 Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Desechos, desperdicios y recortes de Resinas de formaldehídos de fenol, señalados en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	Tomando en cuenta las enmiendas a los anexos II, VIII y XI del Convenio de Basilea derivado de la COP 14, que estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 y se harán efectivas al 1 de enero de 2021, se sugiere la creación de fracciones arancelarias específicas para los desechos plásticos.
<b>NUEVA</b>	<b>3915.10.01 De polímeros de etileno.</b> <b>Únicamente:</b> Desechos, desperdicios y recortes de polímeros de etileno (Poliétileno, PE), señalados en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	Tomando en cuenta las enmiendas a los anexos II, VIII y XI del Convenio de Basilea derivado de la COP 14, que estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 y se harán efectivas al 1 de enero de 2021, se sugiere la creación de fracciones arancelarias específicas para los desechos plásticos.
<b>NUEVA</b>	<b>3915.20.01 De polímeros de estireno.</b> <b>Únicamente:</b> Desechos, desperdicios y recortes de polímeros de estireno (Poliestireno, PS), señalados en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.	Tomando en cuenta las enmiendas a los anexos II, VIII y XI del Convenio de Basilea derivado de la COP 14, que estarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020 y se harán efectivas al 1 de enero de 2021, se sugiere la creación de fracciones arancelarias específicas para los desechos plásticos.
<b>NUEVA</b>	<b>7112.99.99 Los demás.</b> <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.	Sobre residuos electrónicos: Esta fracción arancelaria ha sido utilizada para exportar chatarra de tablillas electrónicas a pesar de que el capítulo de dicha fracción describe "Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos, y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas".

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<p>Por lo anterior, los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI) se identificó una empresa que ha utilizado este arancel y se tiene conocimiento que en el año 2015, los desechos electrónicos exportados fueron devueltos a nuestro país por contravenir los tratados internacionales de los que México forma parte.</p>
<p><b>7309.00.03 Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7309.00.01 y 7309.00.02.</b>  <b>Únicamente:</b> Usados, que hayan contenido materiales o residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.</p>	<p><b>7309.00.04 Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.</b>  <b>Únicamente:</b> Barriles o tambores usados que hayan contenido materiales o residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, excepto los que hayan sido sujetos a tratamiento para su reutilización o reciclaje.</p>	<p>En todas las fracciones arancelarias que se refieren a barriles o tambos usados, debe considerarse la aclaración: "Que contuvieron materiales peligrosos y que no hayan sido utilizados con el mismo fin y para el mismo material con excepción de los que hayan sido sujetos a tratamiento para su utilización o reciclaje". El texto es importante porque si no se cumple esta condición, no son residuos peligrosos y no están sujetos a control. El texto publicado no cumple con las condiciones para que los tambos, se consideren peligrosos.</p>
<p><b>7310.10.01 Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7310.10.02 y 7310.10.03.</b>  <b>Excepto:</b> Los que hayan sido sujetos a tratamiento para su utilización o reciclaje.  <b>Únicamente:</b> Usados, que hayan contenido materiales o residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.</p>	<p><b>7310.10.05 De capacidad superior o igual a 50 l.</b>  <b>Únicamente:</b> Usados, que contuvieron materiales peligrosos y que no hayan sido utilizados con el mismo fin y para el mismo material con excepción de los que hayan sido sujetos a tratamiento para su reutilización o reciclaje.</p>	<p>En todas las fracciones arancelarias que se refieren a barriles o tambos usados, debe considerarse la aclaración: "Que contuvieron materiales peligrosos y que no hayan sido utilizados con el mismo fin y para el mismo material con excepción de los que hayan sido sujetos a tratamiento para su utilización o reciclaje". El texto es importante porque si no se cumple esta condición, no son residuos peligrosos y no están sujetos a control. El texto publicado no cumple con las condiciones para que los tambos, se consideren peligrosos.</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><b>7310.29.01 Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción 7310.29.05.</b></p> <p><b>Únicamente:</b> Usados, que hayan contenido materiales o residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.</p> <p><b>Excepto:</b> Los que hayan sido sujetos a tratamiento para su utilización o reciclaje.</p>	<p><b>7310.29.01 Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7310.29.05.</b></p> <p><b>Únicamente:</b> Usados, que contuvieron materiales peligrosos y que no hayan sido utilizados con el mismo fin y para el mismo material con excepción de los que hayan sido sujetos a tratamiento para su reutilización o reciclaje.</p>	<p>En todas las fracciones arancelarias que se refieren a barriles o tambos usados, debe considerarse la aclaración: "Que contuvieron materiales peligrosos y que no hayan sido utilizados con el mismo fin y para el mismo material con excepción de los que hayan sido sujetos a tratamiento para su utilización o reciclaje". El texto es importante porque si no se cumple esta condición, no son residuos peligrosos y no están sujetos a control. El texto publicado no cumple con las condiciones para que los tambos, se consideren peligrosos.</p>
<p><b>7310.29.99</b> Los demás.</p> <p><b>Únicamente:</b> Usados, que hayan contenido materiales o residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.</p> <p>Excepto: Los que hayan sido sujetos a tratamiento para su utilización o reciclaje.</p>	<p><b>7310.29.99 Los demás.</b></p> <p><b>Únicamente:</b> Usados, que contuvieron materiales peligrosos y que no hayan sido utilizados con el mismo fin y para el mismo material con excepción de los que hayan sido sujetos a tratamiento para su reutilización o reciclaje.</p>	<p>En todas las fracciones arancelarias que se refieren a barriles o tambos usados, debe considerarse la aclaración: "Que contuvieron materiales peligrosos y que no hayan sido utilizados con el mismo fin y para el mismo material con excepción de los que hayan sido sujetos a tratamiento para su utilización o reciclaje". El texto es importante porque si no se cumple esta condición, no son residuos peligrosos y no están sujetos a control. El texto publicado no cumple con las condiciones para que los tambos, se consideren peligrosos.</p>
<p><b>7802.00.01</b> Desperdicios y desechos, de plomo.</p> <p><b>Únicamente:</b> Residuos o materiales de desecho constituidos por elementos sólidos del plomo cuya composición sea mayor o igual al 60% de plomo, incluidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, y la Decisión 107/2001 de la OCDE.</p>	<p><b>7802.00.01 Desperdicios y desechos, de plomo.</b></p> <p><b>Únicamente:</b> los incluidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, la Decisión C(2002) 107 (Final) de la OCDE o el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.</p>	<p>Los desperdicios y desechos de plomo que deben ser regulados son los indicados en la Normatividad mexicana y los convenios ratificados por México, no los indicados actualmente en el texto. No es necesario añadir que sean materiales de desecho con más de 60% de plomo, porque esto puede dar pie al control de la chatarra.</p>
<p><b>7902.00.01</b> Desperdicios y desechos, de cinc.</p>	<p><b>7902.00.01 Desperdicios y desechos, de cinc.</b></p> <p><b>Únicamente:</b> Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos</p>	<p>Se han dado casos de particulares afectados porque esta fracción arancelaria está a sujeta a control de la SEMARNAT, siendo que no se trata</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>de zinc; Cianuro de zinc (Zn(CN)<sub>2</sub>) de desecho, fuera de especificación o caduco; desechos de fosfuro de zinc (Zn<sub>3</sub>P<sub>2</sub>), cuando está presente en concentraciones mayores que 10%; pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas; lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc; purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc; residuo de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc; soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas. purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc; polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero Residuos de lixiviación del tratamiento del zinc, polvos y lodos como jarosita, hematites, etc.; Residuos de desechos de zinc no incluidos en la lista B, que contengan plomo y cadmio en concentraciones tales que presenten características del anexo III del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos, de los desechos peligroso y su eliminación. Excepto Chatarra de zinc.</p>	<p>de residuos peligrosos como tales todos los desperdicios y desechos de cinc. Años atrás el cinc estaba controlado por la Norma SEMARNAT-052, pero ya no, es por eso que debe modificarse o de preferencia eliminarse ya que los residuos sujetos a control ya se mencionan en la fracción 2620.19.99</p>
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>8443.32.09 Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos para impresoras por inyección de tinta o impresoras láser, con capacidad de reproducción superior a 20</p>	<p>Esta fracción arancelaria ha sido utilizada para pretender exportar desechos de impresoras de manera ilícita.  Por lo anterior, los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>páginas por minuto, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> <li>• El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> <li>• El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>• El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>• La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> <li>• El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>• No existe mercado para el equipo.</li> <li>• El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI), se identificaron a tres empresas que realizan movimientos transfronterizos de estas mercancías y que han participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<b>NUEVA</b>	<p><b>8443.99.99 Los demás..</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta</p>	<p>Esta fracción arancelaria ha sido utilizada para pretender exportar desechos de impresoras de manera ilícita.</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>Por lo anterior, los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> <li>• El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> <li>• El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>• El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>• La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> <li>• El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>• No existe mercado para el equipo.</li> <li>• El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), se identificaron a tres empresas que realizan movimientos transfronterizos de estas mercancías y que han participado en casos de tráfico ilícito de desechos</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>8471.30.01 Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p> <p>Se tiene conocimiento que esta fracción arancelaria ha sido utilizada para exportar de manera ilícita desechos de Máquinas automáticas para el procesamiento de datos y posteriormente devueltas a nuestro país, por contravenir tratados internacionales de los que México forma parte.</p> <p>Por lo anterior, los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <p>El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</p> <p>El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</p> <p>El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</p> <p>El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</p> <p>La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<p>El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</p> <p>No existe mercado para el equipo.</p> <p>El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</p> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI) se identificaron a dos empresas que realizan movimientos transfronterizos de estas mercancías y que han participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>8471.60.04 Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <p>El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</p> <p>El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</p> <p>El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</p> <p>El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<p>La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</p> <p>El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</p> <p>No existe mercado para el equipo.</p> <p>El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</p> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI) se identificaron a dos empresas que realizan movimientos transfronterizos de estas mercancías y que han participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>8471.70.01 Unidades de memoria.</b>  <b>nicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>Se tiene conocimiento que esta fracción arancelaria ha sido utilizada para exportar de manera ilícita desechos de Máquinas y sus unidades de memoria y posteriormente devueltas a nuestro país, por contravenir tratados internacionales de los que México forma parte.</p> <p>Por lo anterior, los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> </ul>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> <li>· El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>· El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>· La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> <li>· El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>· No existe mercado para el equipo.</li> <li>· El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) se identificaron a cinco empresas que realizan movimientos transfronterizos de estas mercancías y que han participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<b>NUEVA</b>	<p><b>8471.80.04 Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.</b></p> <p><b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos incapaces de cumplir la tarea para la que</p>	<p>Los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación.</p>	<p>menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <p>El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</p> <p>El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</p> <p>El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</p> <p>El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</p> <p>La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</p> <p>El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</p> <p>No existe mercado para el equipo.</p> <p>El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</p> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI) se identificaron a dos empresas que realizan movimientos transfronterizos de estas mercancías y que han participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>8473.30.04 Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta</p>	<p>Los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura, excepto circuito modulares.</p>	<p>de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <p>El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</p> <p>El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</p> <p>El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</p> <p>El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</p> <p>La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</p> <p>El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</p> <p>No existe mercado para el equipo.</p> <p>El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</p> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI) se identificaron a dos empresas que realizan movimientos transfronterizos de estas mercancías y que han participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p><b>8473.50.03 Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.70 a 84.72.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos para circuitos modulares, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>Los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <p>El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</p> <p>El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</p> <p>El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</p> <p>El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</p> <p>La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</p> <p>El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</p> <p>No existe mercado para el equipo.</p> <p>El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</p> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) se identificaron a dos empresas que realizan movimientos transfronterizos de estas mercancías y que han</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.
<p><b>8504.10.01</b> Balastos para lámparas.  <b>Únicamente:</b> Desperdicios, desechos o usados previstos en tratados internacionales.</p>	<p><b>8504.10.01 Balastos para lámparas.</b>  <b>Únicamente:</b> Las previstas en la la NOM-052-SEMARNAT-2005, la Decisión C(2002) 107 (Final) de la OCDE o el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación</p>	El “únicamente” solo menciona los convenios internacionales y no la normatividad nacional, debe quedar como en otras categorías.
<p><b>8504.31.02</b> Transformadores para uso en televisión (“Multisingle flyback”).  <b>Únicamente:</b> Desperdicios, desechos o usados previstos en tratados internacionales.</p>	<p><b>8504.31.99 Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Las previstas en la la NOM-052-SEMARNAT-2005, la Decisión C(2002) 107 (Final) de la OCDE o el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, de transformadores para uso en televisión (“Multisingle flyback”).</p>	Como tal no están listados en la legislación nacional ni en acuerdos internacionales. SE los sugirió como residuos electrónicos.
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>8504.40.14 Fuentes de poder y/o fuentes de alimentación estabilizada, reconocibles como concebidas exclusivamente para incorporación en los aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8504.40.16.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>Los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <p>El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</p> <p>El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</p> <p>El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</p> <p>El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad,</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<p>según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</p> <p>La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</p> <p>El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</p> <p>No existe mercado para el equipo.</p> <p>El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</p> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI) se identificaron a dos empresas que realizan movimientos transfronterizos de estas mercancías y que han participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>8504.40.17 Convertidores estáticos para alimentar dispositivos electrónicos portátiles (teléfonos, reproductores de música, cámaras fotográficas, etc.)</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>Los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <p>El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</p> <p>El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<p>El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</p> <p>El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</p> <p>La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</p> <p>El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</p> <p>No existe mercado para el equipo.</p> <p>El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</p> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI) se identificaron a dos empresas que realizan movimientos transfronterizos de estas mercancías y que han participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>8504.40.99 Los demás.</b>  00 Los demás.  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>Esta fracción arancelaria ha sido utilizada para pretender importar de manera ilícita desechos de máquinas, aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos</p> <p>Por lo anterior, los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<p>electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> <li>· El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> <li>· El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>· El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>· La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> <li>· El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>· No existe mercado para el equipo.</li> <li>· El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) se identificaron a cinco empresas que realizan movimientos transfronterizos de estas mercancías y que han participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<b>NUEVA</b>	<b>8517.11.01 Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono.</b>	Esta fracción arancelaria ha sido utilizada para exportar de manera ilícita desechos de telefonía, se tiene conocimiento que en el año 2013 fueron

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p><b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>devueltos a nuestro país por contravenir los tratados internacionales de los que México forma parte.</p> <p>Por lo anterior, los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> <li>• El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> <li>• El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>• El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>• La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> <li>• El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>• No existe mercado para el equipo.</li> </ul>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) se identificó a una empresa que realiza movimientos transfronterizos de estas mercancías y que ha participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>8517.12.02 Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>Los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> <li>· El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> <li>· El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>· El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>· La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada,</li> </ul>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<p>por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>· No existe mercado para el equipo.</li> <li>· El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) se identificó a una empresa que realiza movimientos transfronterizos de estas mercancías y que ha participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>8517.61.01 Estaciones base.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>Esta fracción arancelaria ha sido utilizada para pretender importar de manera ilícita desechos de aparatos de transmisión, recepción de voz o imagen.</p> <p>Por lo anterior, los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> <li>· El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> </ul>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>· El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>· La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> <li>· El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>· No existe mercado para el equipo.</li> <li>· El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) se identificó a una empresa que realiza movimientos transfronterizos de estas mercancías y que ha participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
NUEVA	<p><b>8517.62.17 Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus").</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>Los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la</li> </ul>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<p>reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> <li>· El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>· El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>· La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> <li>· El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>· No existe mercado para el equipo.</li> <li>· El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) se identificó a una empresa que realiza movimientos transfronterizos de estas mercancías y que ha participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>8517.70.11 Las demás partes que incorporen al menos un circuito modular.</b>  00 Las demás partes que incorporen al menos un circuito modular.  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que</p>	<p>Esta fracción arancelaria ha sido utilizada para pretender importar de manera ilícita desechos de aparatos de transmisión, recepción de voz o imagen.  Por lo anterior, los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> <li>· El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> <li>· El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>· El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>· La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> <li>· El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>· No existe mercado para el equipo.</li> <li>· El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI) se identificó a una empresa que realiza movimientos transfronterizos de estas mercancías y que ha participado en casos de tráfico ilícito de desechos</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>8517.70.12 Circuitos modulares.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p> <p>Esta fracción arancelaria ha sido utilizada para pretender importar de manera ilícita desechos de circuitos modulares.</p> <p>Por lo anterior, los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> <li>· El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> <li>· El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>· El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>· La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> <li>· El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> </ul>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>· No existe mercado para el equipo.</li> <li>· El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) se identificaron a tres empresas que realizan movimientos transfronterizos de estas mercancías y que han participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<b>NUEVA</b>	<p><b>8517.70.99 Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>Esta fracción arancelaria ha sido utilizada para pretender importar de manera ilícita desechos de aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de usuario de auricular.</p> <p>Por lo anterior, los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> <li>· El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> <li>· El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>· El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la</li> </ul>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<p>seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> <li>· El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>· No existe mercado para el equipo.</li> <li>· El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) se identificaron a tres empresas que realizan movimientos transfronterizos de estas mercancías y que han participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>8518.21.02 Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>Los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> <li>· El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> </ul>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>· El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>· La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> <li>· El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>· No existe mercado para el equipo.</li> <li>· El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) se identificó a una empresa que realiza movimientos transfronterizos de estas mercancías y que ha participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<b>NUEVA</b>	<p><b>8528.69.99 Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura</p>	<p>Esta fracción arancelaria ha sido utilizada para pretender importar de manera ilícita desechos de aparatos de transmisión, recepción de voz o imagen.</p> <p>Por lo anterior, los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<p>que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> <li>· El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> <li>· El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>· El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>· La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> <li>· El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>· No existe mercado para el equipo.</li> <li>· El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) se identificó a una empresa que realiza movimientos transfronterizos de estas mercancías y que ha participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<b>NUEVA</b>	<b>8528.71.02 Receptor de microondas o de señales de vía satélite, cuya frecuencia de operación sea hasta de 4.2 GHz y máximo 999 canales de televisión.</b>	Esta fracción arancelaria ha sido utilizada para pretender importar de manera ilícita desechos de receptor de microondas o de señales de vía satélite.

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p><b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>Por lo anterior, los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> <li>· El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> <li>· El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>· El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>· La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> <li>· El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>· No existe mercado para el equipo.</li> <li>· El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) se identificaron a</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		tres empresas que realizan movimientos transfronterizos de estas mercancías y que han participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.
<b>NUEVA</b>	<p><b>8528.71.99 Los demás.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>Esta fracción arancelaria ha sido utilizada para pretender importar y exportar de manera ilícita desechos de aparatos receptores de televisión. Por lo anterior, los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> <li>· El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> <li>· El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>· El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>· La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> </ul>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>· No existe mercado para el equipo.</li> <li>· El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) se identificaron a tres empresas que realizan movimientos transfronterizos de estas mercancías y que han participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>8528.72.06 Con pantalla plana, incluso las reconocibles como concebidas para vehículos automóviles.</b>  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>Esta fracción arancelaria ha sido utilizada para pretender importar de manera ilícita desechos de pantalla plana.</p> <p>Por lo anterior, los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> <li>· El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> <li>· El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> </ul>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>· La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> <li>· El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>· No existe mercado para el equipo.</li> <li>· El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) se identificó a una empresa que realiza movimientos transfronterizos de estas mercancías y que ha participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>8539.50.01 Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).</b>  00 Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).  <b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>Los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> </ul>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> <li>· El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>· El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>· La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> <li>· El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>· No existe mercado para el equipo.</li> <li>· El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) se identificó a una empresa que realiza movimientos transfronterizos de estas mercancías y que ha participado en casos de tráfico ilícito de desechos electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p>
<b>NUEVA</b>	<p><b>8543.70.99 Los demás.</b> 99 Los demás.</p> <p><b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>Se tiene conocimiento que esta fracción arancelaria ha sido utilizada para exportar de manera ilícita desechos de Máquinas y aparatos y posteriormente devueltas a nuestro país, por contravenir tratados internacionales de los que México forma parte.</p> <p>Por lo anterior, los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
		<p>país de importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> <li>· El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> <li>· El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>· El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>· La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> <li>· El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>· No existe mercado para el equipo.</li> <li>· El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) se identificaron a dos empresas que realizan movimientos transfronterizos de estas mercancías y que han participado en casos de tráfico ilícito de desechos</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><b>8548.10.01</b> Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.</p> <p><b>Únicamente:</b> Acumuladores de plomo ácido; pilas y baterías de pilas eléctricas a base de mercurio o de Ni-Cd, o de Zn-óxido de plata.</p>	<p><b>8548.10.01 Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.</b></p> <p><b>Únicamente:</b> Acumuladores de desecho plomo ácido; pilas de desecho y baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio (Ni-Cd), o de Zinc (Zn)-óxido de plata.</p>	<p>electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p> <p>SEMARNAT solicitó que se acotara en el únicamente solo a desechos, utilizando el texto propuesto.</p>
<p><b>8548.90.99</b> Los demás.</p> <p><b>Únicamente:</b> Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso obtenidos en los procesos de recuperación de productos electrónicos de desecho; Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan soldaduras de estaño plomo u otras soldaduras que sean de plomo; partes de acumuladores, baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio, pilas o baterías zinc-oxido de plata o aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo; interruptores de mercurio, de desecho capacitadores de PCB, o que estén contaminados con constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos peligrosos y su Eliminación.</p>	<p><b>8548.90.99 Los demás.</b></p> <p><b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura; Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan soldaduras de estaño plomo u otras soldaduras que sean de plomo; o que contengan componentes como acumuladores, baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio, pilas o baterías zinc-oxido de plata o aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo; interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o que estén contaminados con constituyentes del anexo I del Convenio de Basilea (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado).</p>	<p>El únicamente no quedó como en la última versión del 30 de noviembre de 2012 que la SE envió para Vo.Bo. a la SEMARNAT. La primera parte se había acordado que no debía aparecer (la que dice "Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso obtenidos en los procesos de recuperación de productos electrónicos de desecho") y en la parte que inicia como "Montajes eléctricos y electrónicos de desecho..." el texto tiene pequeñas diferencias con el que aparece en la versión aprobada y que si puede representar un cambio en el residuo ya que no es lo mismo que un electrónico contenga pilas o se refiera a las pilas por sí mismas que ya están en otra fracción arancelaria.</p>
<p><b>NUEVA</b></p>	<p><b>9504.50.03 Partes y accesorios, para las videoconsolas y máquinas de videojuegos.</b></p> <p><b>Únicamente:</b> Residuos, desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos o partes de éstos, previstos en esta</p>	<p>Los interesados en importar o exportar desechos electrónicos a través de nuestras fronteras, deberán de dar cumplimiento a lo relacionado con el consentimiento previo del país de</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>fracción, incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, destinados para el desensamble; identificación; inspección; prueba; restauración; reparación; garantía; reacondicionamiento y/o remanufactura.</p>	<p>importación establecido en el Convenio de Basilea.</p> <p>Las Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos del Convenio de Basilea menciona que se consideraran desechos electrónicos cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El equipo está destinado a su eliminación o reciclado, en lugar de al análisis de fallas o a la reutilización, o su destino no se conoce con certeza.</li> <li>· El equipo no está completo, faltan componentes esenciales y no puede llevar a cabo sus funciones esenciales.</li> <li>· El equipo muestra un defecto que afecta materialmente su funcionamiento y no supera las pruebas funcionales pertinentes.</li> <li>· El equipo muestra daños físicos que impiden su funcionamiento o afectan a la seguridad, según la definición de las normas pertinentes, y no se puede reparar a un costo razonable.</li> <li>· La protección contra daños durante el transporte, la carga y la descarga es inadecuada, por ejemplo, el embalaje o la estiba de la carga son insuficientes.</li> <li>· El equipo tiene un aspecto especialmente desgastado o dañado, lo que reduce las posibilidades de comercialización.</li> <li>· No existe mercado para el equipo.</li> <li>· El equipo está destinado al desmontaje y el desguace.</li> </ul> <p>Asimismo, en el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI) se identificó a una empresa que realiza movimientos transfronterizos de estas mercancías y que ha participado en casos de tráfico ilícito de desechos</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p><b>9806.00.08</b> Mercancías destinadas a procesos tales como reparación, reacondicionamiento o remanufactura, cuando las empresas cuenten con registro otorgado conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Economía.</p> <p><b>Únicamente:</b> Montajes eléctricos y electrónicos, usados.</p>	<p><b>9806.00.08 Mercancías destinadas a procesos tales como reparación, reacondicionamiento o remanufactura, cuando las empresas cuenten con registro otorgado conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Economía.</b></p> <p><b>Únicamente:</b> Montajes eléctricos y electrónicos, usados o de desecho, destinados a reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico.</p>	<p>electrónicos identificados por la autoridad Aduanera y la PROFEPA.</p> <p>Los procesos de “reparación, reacondicionamiento o remanufactura”, no son reciclaje, re-utilización, ni co-procesamiento. de conformidad con la definición de la normatividad ambiental, por lo cual la DGGIMAR siempre les negaría la autorización de importación, pero con el perjuicio para la SEMARNAT de las cargas administrativas de emitir respuestas a trámites y consultas sobre si deben o no presentar un trámite, que tipo de trámite, etc. y para el interesado, ya que la respuesta será negativa.</p>